

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la octava sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 17 de marzo de 2026, con 15 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIBE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 13724/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 12 de enero de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 13 de enero de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 13724/2025-PE tiene por objeto sanear cuatro (4) límites y seis (6) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, de acuerdo con los límites que se detallan a continuación:

- a. Límite entre los distritos de Pomacancha y Marco
- b. Límite entre los distritos de Tunan Marca y Marco
- c. Límite entre los distritos de Tunan Marca y Pomacancha
- d. Límite entre los distritos de Tunan Marca y Acolla
- e. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Acolla y Marco
- f. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Janjaillo y Marco
- g. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Janjaillo y Pomacancha
- h. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Llocllapampa y Sincos
- i. Un (1) tramo del límite entre los distritos de Jauja y Pancán
- j. Un (1) tramo del límite entre los distritos de San Lorenzo y Apata

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial y su reglamento.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional y su reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 13724/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Jauja, del departamento de Junín, solo definen el 0.7 %, por lo que se hace necesario avanzar en el saneamiento del porcentaje restante, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear 56.6 kilómetros, los cuales representan el 5.5 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Jauja, del departamento de Junín

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Jauja se incrementará del 0.7 % al 6.2 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Jauja.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

“La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.”

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones “en las que no *existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales.*”

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

La Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

“Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).”

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley N° 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley N° 31463, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió al Gobierno Regional de Junín, el Oficio N° D000091-2025-PCM-SDOT de fecha 23 de abril de 2025, que adjuntaba los Informes N°D000336-2025-PCM-SSATDOT, el Informe N° D000166-2025-PCM-SSATDOT y el Informe N° D000005-2025-PCM-SSATDOT-LSV, donde se identificaron los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Jauja.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

Asimismo, cumpliendo con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Junín, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Jauja. Ese acuerdo fue informado a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados, y posteriormente, mediante el Oficio N° 386-2025-GRJ/GRPPAT de fecha 26 de setiembre de 2025, la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Junín remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, la versión preliminar de las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los tramos validados en la provincia de Jauja. Seguidamente, mediante el Oficio N° D000296-2025-PCM-SSATDOT de fecha 10 de octubre de 2025, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remitió a la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Junín, las memorias descriptivas y sus respectivas representaciones cartográficas de los límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, a efectos de que los alcaldes involucrados suscriban las actas de acuerdo de límites respectivas.

Finalmente, el Gobierno Regional de Junín remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Oficio N° 637-2025-GRJ/GR de fecha 23 de octubre de 2025, que adjuntaba el Informe Técnico N° 002-2025-GRJ-GRPPAT/SGAT-MEGJ de fecha 21 de octubre de 2025, la descripción del proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

Tabla 1.

Acta de acuerdo de límites suscrita en el proceso excepcional de delimitación

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	Límite interdistrital Pomacancha – Marco	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Pomacancha y la Municipalidad Distrital de Marco, del 14 de octubre de 2025.
2	Límite interdistrital Acolla – Marco	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Acolla y la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

		Municipalidad Distrital de Marco, del 14 de octubre de 2025.
3	Límite interdistrital Janjaillo – Marco	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Janjaillo y la Municipalidad Distrital de Marco, del 14 de octubre de 2025.
4	Límite interdistrital Tunan Marca – Marco	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Tunan Marca y la Municipalidad Distrital de Marco, del 14 de octubre de 2025.
5	Límite interdistrital Janjaillo – Pomacancha	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Janjaillo y la Municipalidad Distrital de Pomacancha, del 14 de octubre de 2025.
6	Límite interdistrital Tunan Marca – Pomacancha	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Tunan Marca y la Municipalidad Distrital de Pomacancha, del 14 de octubre de 2025.
7	Límite interdistrital Tunan Marca – Acolla	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Tunan Marca y la Municipalidad Distrital de Acolla, del 14 de octubre de 2025.
8	Límite interdistrital Llocllapampa – Sincos	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de Llocllapampa y la Municipalidad Distrital de Sincos, del 14 de octubre de 2025.
9	Límite interdistrital Jauja – Pancán	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Municipalidad Distrital de Pancán, del 14 de octubre de 2025.
10	Límite interdistrital San Lorenzo – Apata	Acta de Acuerdo de Límites entre la Municipalidad Distrital de San Lorenzo y la Municipalidad Distrital de Apata, del 14 de octubre de 2025.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los cuatro (4) límites y seis (6) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Límite entre los distritos de Pomacancha y Marco

Inicia en el thalweg del río Quisualcancha, en la coordenada UTM 433 913 m E y 8 701 795 m N de referencia, trfinio entre los distritos de Janjaillo, Marco y Pomacancha; continúa aguas arriba por el thalweg del río Quisualcancha,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

finaliza en la coordenada UTM 434 108 m E y 8 702 458 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Pomacancha, Tunan Marca y Marco.

b. Límite entre los distritos de Tunan Marca y Marco

Inicia en el thalweg del río Grande, en la coordenada UTM 439 094 m E y 8 703 153 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Acolla, Marco y Tunan Marca; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 438 734 m E y 8 702 972 m N, 438 572 m E y 8 702 921 m N, 438 225 m E y 8 702 838 m N, 437 810 m E y 8 702 674 m N, 437 055 m E y 8 702 278 m N, y 436 628 m E y 8 701 997 m N, hasta intersectar el thalweg de la quebrada Huaspi en la coordenada UTM 436 101 m E y 8 701 566 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Huaspi, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 435 181 m E y 8 702 085 m N de referencia; continúa en dirección oeste por línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 434 663 m E y 8 702 055 m N, hasta el punto de coordenada UTM 434 395 m E y 8 702 022 m N; continúa en dirección norte en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 434 339 m E y 8 702 413 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, finaliza en el thalweg del río Quisualcancha en la coordenada UTM 434 108 m E y 8 702 458 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Pomacancha, Tunan Marca y Marco.

c. Límite entre los distritos de Tunan Marca y Pomacancha

Inicia en el thalweg del río Quisualcancha en la coordenada UTM 434 108 m E y 8 702 458 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Pomacancha, Tunan Marca y Marco; continúa aguas arriba por el thalweg del río Quisualcancha hasta la confluencia de la quebrada Huaylimalca y Jajaluli; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Huaylimalca, hasta la coordenada UTM 430 876 m E y 8 707 139 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 431 163 m E y 8 707 493 m N, 431 545 m E y 8 707 435 m N, 431 503 m E y 8 707 765 m N, 432 002 m E y 8 707 906 m N, y 432 071 m E y 8 707 945 m N, hasta intersectar la quebrada

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

Jajaluli en la coordenada UTM 432 168 m E y 8 708 051 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 432 544 m E y 8 708 543 m N, hasta intersectar el thalweg de la quebrada Cutulaja en la coordenada UTM 432 778 m E y 8 708 265 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Cutulaja, hasta la coordenada UTM 433 292 m E y 8 710 276 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 433 656 m E y 8 710 616 m N, trifinio entre los distritos de Pomacancha, Acolla y Tunan Marca.

d. Límite entre los distritos de Tunan Marca y Acolla

Inicia en el thalweg del río Grande en la coordenada UTM 439 094 m E y 8 703 153 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Acolla, Marco y Tunan Marca; continúa aguas arriba por el thalweg del río Grande (que aguas arriba cambia de nombre a quebrada Huaripchacan), hasta la coordenada UTM 439 087 m E y 8 703 673 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea quebrada pasando por el punto de coordenada UTM 438 839 m E y 8 704 510 m N, hasta el punto de coordenada UTM 438 662 m E y 8 705 206 m N; continúa en dirección oeste por línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 438 088 m E y 8 705 104 m N, y 437 863 m E y 8 705 164 m N, hasta el punto de coordenada UTM 437 655 m E y 8 705 100 m N; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro sin nombre, hasta su cima en la coordenada UTM 436 757 m E y 8 705 332 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 436 314 m E y 8 705 952 m N, 435 855 m E y 8 706 283 m N, 435 683 m E y 8 706 564 m N, 435 960 m E y 8 707 220 m N, 435 790 m E y 8 708 624 m N, 435 656 m E y 8 708 820 m N, 434 804 m E y 8 709 040 m N, 434 292 m E y 8 709 039 m N, 434 047 m E y 8 709 210 m N, y 433 813 m E y 8 709 617 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 433 656 m E y 8 710 616 m N, trifinio entre los distritos de Pomacancha, Acolla y Tunan Marca.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

e. Tramo del límite entre los distritos de Acolla y Marco

Inicia en el thalweg del río Grande, en la coordenada UTM 439 094 m E y 8 703 153 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Acolla, Marco y Tunan Marca; continúa aguas abajo por el thalweg del río Grande, hasta su desembocadura en la laguna Tragadero; continúa en dirección sureste en línea recta, finaliza en la coordenada UTM 441 539 m E y 8 698 515 m N de referencia.

f. Tramo del límite entre los distritos de Janjaillo y Marco

Inicia en el thalweg del río Quisualcancha, en la coordenada UTM 433 913 m E y 8 701 795 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Janjaillo, Marco y Pomacancha; continúa aguas abajo por el thalweg del río Quisualcancha, finaliza en su desembocadura en el río Mantaro.

g. Tramo del límite entre los distritos de Janjaillo y Pomacancha

Inicia en el thalweg del río Quisualcancha, en la coordenada UTM 433 913 m E y 8 701 795 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Janjaillo, Marco y Pomacancha; continúa en dirección suroeste en línea quebrada, pasando por el punto de coordenada UTM 432 085 m E y 8 700 654 m N, hasta el punto de coordenada UTM 431 078 m E y 8 700 056 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 430 623 m E y 8 700 085 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, finaliza en la coordenada UTM 429 399 m E y 8 699 150 m N de referencia, localizada en el cerro Chucchuquilca.

h. Tramo del límite entre los distritos de Llocllapampa y Sincos

Inicia en la cima oeste del cerro Altarniuco, en la cota 4732 de referencia; continúa por la divisoria de aguas entre la quebrada Poncijalo con la quebrada Tingouro, finaliza en la cima noroeste del cerro Picsa, en la coordenada UTM 433 050 m E y 8 685 499 m N de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

i. Tramo del límite entre los distritos de Jauja y Pancán

Inicia en la intersección del eje de una vía sin nombre (conocida como calle Las Totoras) con el eje de una vía sin nombre (conocida como jirón Prolongación Manco Cápac) en la coordenada UTM 446 979 m E y 8 699 198 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de una vía sin nombre (conocida como jirón Prolongación Manco Cápac), hasta intersectar la vía de Evitamiento (código PE-3SA) en la coordenada UTM 446 323 m E y 8 698 913 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de la vía de Evitamiento (código PE-3SA), finaliza en la coordenada UTM 444 842 m E y 8 699 754 m N de referencia.

j. Tramo del límite entre los distritos de San Lorenzo y Apata

Inicia en el thalweg del río Seco en la coordenada UTM 459 134 m E y 8 688 796 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg del río Seco, hasta la coordenada UTM 460 281 m E y 8 690 292 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por línea quebrada pasando por los puntos de coordenadas UTM: 459 556 m E y 8 690 929 m N, y 459 423 m E y 8 691 235 m N, finaliza en el punto de coordenada UTM 459 255 m E y 8 691 632 m N.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de cuatro (4) límites y seis (6) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, cuatro (4) límites y seis (6) tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, que comprenden alrededor de 56.6 kilómetros, los cuales representan el 5.5 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada en la provincia de Jauja, del departamento de Junín, se incremente de 0.7 % al 6.2 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 56.6 kilómetros de la colindancia intradepartamental de la provincia de Jauja, del departamento de Junín; de esta manera, se estima que la colindancia saneada se incrementará del 0.7 % al 6.2 %, lo cual contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.

administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración de los territorios de Jauja, del departamento de Junín.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **13724/2025-PE**, Ley de Saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima 17 de marzo de 2026.

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13724/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de algunos de los distritos de la provincia de Jauja, del departamento de Junín.